GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE HACIENDA

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN. No. 0487 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

CONTRATISTA:	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA N.I.T. 8909002860
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN CORREA CALDERÓN C.C. No. 70.070.586 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA).
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.
VALOR INICIAL:	SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($79.177.232.788,50) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($42.711.515.310,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.888.748.098,50) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO:	3 DE ABRIL DE 2014
PLAZO ADICIONAL:	VEINTE (20) MESES
PLAZO TOTAL:	CINCO (5) AÑOS Y OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No. 83.087.998 de Campoalegre (Huila), en calidad de Secretario de Hacienda del Departamento del Huila, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 01 de 2016, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 142 de 2016, en ejercicio de la ordenación de gasto y celebrar el contrato de concesión de licores derivado de la licitación pública No. SHLPO019-13 hasta su liquidación, mediante el Decreto Departamental No. 0410 de 2014 expedido por el Gobernador del Departamento del Huila, y la Ordenanza No. 0046 de 2013 expedida por la Asamblea Departamental del Huila, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato ha venido denominándose el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **IVAN CORREA CALDERÓN**, identificado con la C.C. No. 70.070.586 de Medellín (Antioquia), obrando en calidad de Gerente del **DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, con N.I.T. 890900286-0, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 006 de 2016, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta sin número del 2 de enero de 2016, en ejercicio de la ordenación del gasto, delegada mediante el Decreto No. 000225 del 20 de enero de 2014 expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia, quien para los efectos del presente contrato ha venido denominándose el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el Adicional No. 1 (en adelante el ADICIONAL) al Contrato Interadministrativo de Concesión. No. 0487 DE 2014 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA y el DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-FABRICA

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN. No. 0487 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 27 de marzo de 2014, se suscribió el contrato Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014 entre el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** y el **DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto es "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO"; 2. Que el 3 de abril de 2014, se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato de Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014; 3. Que el Contrato de Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014, tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) años, encontrándose a la fecha vigente; 4. Que mediante Acta de Justificación del 16 de marzo de 2018, suscrita entre el doctor CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Secretario de Hacienda, IVAN CORREA CALDERON, obrando en calidad de Gerente del DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO, actuando en calidad Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., y BERENICE STERLING MANRIQUE, y HECTOR GALINDO YUSTRES, actuando como supervisores del Contrato de Interventoría No. 0764 de 2017 (designados mediante acta del 16 de junio de 2017 por el doctor CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Secretario de Hacienda Departamental), se determinó la conveniencia de adicionar en valor el Contrato conforme a las razones allí consignadas; 5. Que de acuerdo al concepto del doctor RICARDO HOYOS DUQUE, anotado en las consideraciones del acta de justificación del adicional, concluyó la viabilidad del Adicional No. 1 al Contrato de Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014, según el cual (i) solo puede prorrogarse por una sola vez, (ii) hasta por la mitad del tiempo inicial, y (iii) el contratista debe seguir remunerando los derechos de explotación resultantes del proceso licitatorio del plazo inicial; 6. El plazo inicial del Contrato Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014 se pactó por cuatro (4) años, y el plazo adicional es de veinte (20) meses, es decir, no supera la mitad del plazo inicial. Así mismo, se adiciona el contrato en valor salvaguardando las condiciones de remuneración pactadas en la cláusula de valor del contrato. Finalmente, este es el primer adicional al contrato de concesión, conforme al artículo 8° de la Ley 1816 de 2016; 7. Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 y en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No.1 al Contrato Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014; 8. Las partes celebran el Adicional sin salvedad alguna, conforme al principio de buena fe. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar VEINTE (20) MESES al plazo de ejecución definido en la CLÁUSULA CUARTA –DURACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN. N0. 0487 DE 2014, la cual quedará en los siguientes términos: **CLÁUSULA CUARTA-DURACIÓN DEL PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) AÑOS Y OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente si de la evaluación periódica realizada por el **DEPARTAMENTO** se compruebe el incumplimiento de las obligaciones del **CONCESIONARIO. CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta que la cuantía es indeterminada, el valor de la presente adición se determinara de la misma manera del contrato inicial, así: La suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($42.711.515.310,00) M/CTE, valor que corresponde a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del CONCESIONARIO por concepto de utilidad, más participación porcentual, durante la vigencia de la prórroga. Sin embargo, para todos los efectos fiscales territoriales a que hubiere lugar, el valor de la presente prórroga, se estima en la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($13.889.542.935.00) M/CTE, valor correspondiente a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del concesionario por concepto de utilidad, durante la vigencia del contrato. Se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA-VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN. N0. 0487 DE 2014, en los siguientes términos: **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.888.748.098,50) M/CTE. Para efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($36.964.337.653.50) M/CTE. **PARÁGRAFO:** Las demás estipulaciones pactadas inicialmente en la cláusula séptima (valor del contrato) del Contrato de Interadministrativo de

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN. No. 0487 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Concesión No. 0487 de 2014, que no sean contrarias al presente Adicional, se mantienen en firme. **CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte del presente Adicional: El Acta de Justificación del 16 de marzo de 2018, suscrita entre el doctor CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Secretario de Hacienda, IVAN CORREA CALDERON, obrando en calidad de Gerente de la FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA del DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO, actuando en calidad Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., y BERENICE STERLING MANRIQUE, y HECTOR GALINDO YUSTRES, actuando como supervisores del Contrato de Interventoría No. 0764 de 2017 (designados mediante acta del 16 de junio de 2017 por el doctor CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ, actuando en calidad de Secretario de Hacienda Departamental). **CLAÚSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El Adicional se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Ampliación y aprobación de las garantías de los amparos pactados en la cláusula décima primera - garantías del Contrato Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014; y 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO 1**: Los costos y gastos de la celebración y ejecución del Adicional No. 1 del Contrato Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014 serán asumidos por el **CONCESIONARIO**. **PARÁGRAFO 2:** Los requisitos de ejecución a cargo del **CONCESIONARIO** se deberán cumplir al día siguiente a la celebración del Adicional. **CLÁUSULA QUINTA – ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Interadministrativo de Concesión No. 0487 de 2014 que no han sido modificadas continúan en firme. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva (Huila), a los

EL DEPARTAMENTO:

CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

V. °B.° CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director Departamento Administrativo Contratación

Revisó:

ERNESTO CARDENAS VEGA
ASESOR JURIDICO S. H.

CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

EL CONTRATISTA:

IVAN CORREA CALDERÓN
GERENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA-FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Revisó:

MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMÍREZ
Asesor Jurídico D.A.C.